

**NOTIFICACIÓN RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD  
OFICIAL DE MARRUECOS ENCARGADA DE LA APLICACIÓN  
DEL ACUERDO MSF DE LA OMC Y DEL SERVICIO  
DE INFORMACIÓN SOBRE MSF**

Comunicación de Marruecos

La siguiente comunicación, recibida el 23 de agosto de 2010, se distribuye a petición de la delegación de Marruecos.

---

Oficina Nacional de Inocuidad Alimentaria  
Avenue Hadj Ahmed Cherkaoui-Agdal-Rabat  
Tel.: +(212 5) 3768 1351/+(212 6) 7539 9451  
Fax: +(212 5) 3768 2049  
<http://www.onssa.gov.ma/>

1. En el marco de la estrategia del "Plan Marruecos Verde" puesta en marcha por Su Majestad el Rey, cuyo objetivo es hacer del sector agrícola el motor del desarrollo económico y social de Marruecos, el Ministerio de Agricultura y Pesca Marítima ha creado la Oficina Nacional de Inocuidad Alimentaria en virtud de la Ley N° 25-08, promulgada por el dahir N° 1-09-20 de 22 safar 1430 (18 de febrero de 2009). La nueva Oficina reúne los servicios veterinarios de la antigua Dirección de Ganadería y los servicios de la antigua Dirección de la Preservación de los Vegetales, Controles Técnicos y Represión del Fraude, dependencias que, hasta el 31 de diciembre de 2009, se encargaban, respectivamente, de los servicios de información en materia sanitaria y fitosanitaria.
2. La Oficina Nacional de Inocuidad Alimentaria (ONSSA) es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y autonomía financiera y depende del Departamento de Agricultura.
3. El mandato oficial de la ONSSA incluye la protección de la salud del consumidor y de los animales y la preservación de los vegetales a lo largo de toda la cadena alimentaria. Es la autoridad nacional encargada de las negociaciones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias destinadas a facilitar el comercio de animales, vegetales y sus productos, así como de piensos.
4. Con ese fin, se han transferido a la ONSSA las competencias en materia sanitaria y fitosanitaria de las antiguas Direcciones: la Dirección de Ganadería (servicios veterinarios) y la Dirección de la Preservación de los Vegetales, Controles Técnicos y Represión del Fraude. La legislación y la reglamentación vigentes atribuyen a la nueva Oficina las siguientes competencias:

- inocuidad de los vegetales, los animales y los productos alimenticios, desde las materias primas hasta los productos para el consumo final, incluidos los productos destinados a la alimentación de los animales;
- protección sanitaria del patrimonio vegetal y animal del país y control de los productos vegetales y animales o de origen vegetal o animal, incluidos los productos de la pesca, en las importaciones, en el mercado interno y en las exportaciones;
- vigilancia sanitaria de los animales y control de su identificación y sus desplazamientos;
- aplicación de la reglamentación en materia de vigilancia veterinaria y fitosanitaria en vigor;
- análisis de los riesgos que pueden presentar los productos alimentarios y los productos destinados a la alimentación de los animales para la salud de los consumidores, así como de los agentes patógenos para la sanidad vegetal y animal;
- control de las plagas y las enfermedades de las plantas y los animales, de los productos vegetales y animales, de los productos alimenticios, de los productos destinados a la alimentación de los animales, de los medicamentos veterinarios y de cualquier otro producto destinado a la medicina o la cirugía veterinarias;
- expedición de autorizaciones o aprobaciones sanitarias, según el caso, de los establecimientos donde se producen, fabrican, tratan, manipulan, transportan, almacenan, conservan o venden productos alimenticios o productos destinados a la alimentación de los animales, salvo las lonjas de pescado, los barcos de pesca, las barcazas y las unidades de tratamiento, producción, transformación, embalaje y conservación de productos y subproductos de la pesca marítima;
- emisión de dictámenes sobre la conformidad sanitaria de los establecimientos de pesca marítima citados en el párrafo anterior para su aprobación;
- registro de los medicamentos veterinarios y los establecimientos farmacéuticos veterinarios;
- control de los aditivos alimentarios, el material de embalaje, los productos y materiales que pueden estar en contacto con los productos alimenticios y los abonos y el agua de riego;
- autorización y/o registro de las explotaciones ganaderas;
- homologación de plaguicidas y aprobación de los establecimientos dedicados a su producción, importación o exportación; y
- certificación de semillas y plantas y aprobación de los establecimientos dedicados a su producción, importación o exportación.

5. Por otra parte, la ONSSA se encarga del seguimiento de los trabajos del Codex Alimentarius y, a tal efecto, actúa como secretaria del Comité Nacional del Codex Alimentarius, establecido en virtud del Decreto N° 2-03-140 de 6 hija 1425 (17 de enero de 2005). Asimismo, actúa como Servicio de Información ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio, responsable de la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y representa a Marruecos ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

6. Cabe señalar que la ONSSA ha descentralizado determinados servicios en 10 direcciones regionales, 41 servicios veterinarios provinciales, 43 servicios provinciales de control de productos vegetales y de origen vegetal, 43 servicios provinciales de protección fitosanitaria, 7 laboratorios regionales de análisis e investigación veterinarios, 1 laboratorio nacional de control de medicamentos veterinarios y 5 Direcciones de control de calidad en los puestos fronterizos.

7. La ONSSA actúa como centro de coordinación oficial de Marruecos con las siguientes organizaciones internacionales:

- Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias (Comisión del Codex Alimentarius): Secretaría del Comité Nacional del Codex Alimentarius;
- OMC, para la aplicación del Acuerdo MSF: Servicio de información sobre normas sanitarias y fitosanitarias;
- OIE: Representación de Marruecos ante la Organización; y
- CIPF: Servicio de información en Marruecos.

8. Asimismo, en el marco de la aplicación del Acuerdo MSF, es importante destacar que el Gobierno de Marruecos ha establecido, por decreto del Primer Ministro, un Comité Nacional MSF. Este Comité, cuya Secretaría está a cargo de la ONSSA, tiene las siguientes funciones:

- propuesta de medidas para la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC);
- estudio de las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por los países Miembros de la OMC y presentación de la información obtenida a las autoridades y los profesionales competentes;
- participación en la formulación de propuestas que Marruecos presente al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC;
- información a los miembros del Comité Nacional MSF de todas las notificaciones recibidas y presentadas por los países Miembros de la OMC;
- información a los interlocutores comerciales de la aplicación de nuevos reglamentos y normas internacionales relativos a la inocuidad de los productos de origen animal y vegetal y la sanidad animal y vegetal;
- contribución a la inclusión de medidas sanitarias y fitosanitarias en los programas de desarrollo económico y social y, con ese fin, formulación de recomendaciones pertinentes;
- coordinación y organización de campañas de sensibilización en el ámbito sanitario y fitosanitario, en colaboración con las instituciones y organismos estatales competentes en esas materias;

- asistencia a la divulgación de todos los trabajos nacionales e internacionales en materia sanitaria y fitosanitaria;

9. El Decreto que establece el Comité Nacional MSF se notificó a la OMC y se publicó en el Boletín Oficial N° 5862 del 5 de agosto de 2010. El texto está disponible en el sitio Web de la ONSSA, <http://www.onssa.gov.ma/>.

---